



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Peticion de Herencia : 73226-4089-001-2021-00052-00  
 Demandante : José Dario Pinzón y Otros  
 Demandado : Epifanio Mayorga Liévano

POR PRIMERA VEZ al despacho la demanda en referencia, observándose claramente que no fue allegado al AVALUO CATASTRAL, tal y como lo dispone el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso; adolece además de los parámetros consignados en el artículo 206 misma normatividad, de otro lado no se ciñe a los postulados exigidos para la presentación de la demanda como lo declara el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020; por consiguiente al no reunirse las exigencias mencionadas en el numeral 11° del artículo 82 y numeral 1° artículo 90 ibídem, se,

R E S U E L V E

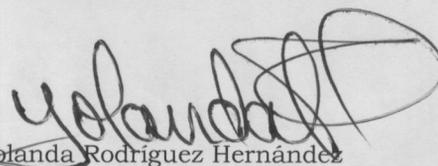
PRIMERO: INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

SEGUNDO: Se le reconoce personería a la doctora SANDRA MILENA RODRIGUEZ BERNAL como apoderada de los demandantes en la forma y términos del poder otorgado.

TERCERO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y en todo caso según el Decreto Legislativo en mención.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,

  
 Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh